

El derecho a tener una familia en Colombia, un hecho con implicaciones morales sobre la
comunidad LGBTI

Brayan Danilo Guavita Alejo

Estudiante de Ingeniería Industrial

Andrés Felipe Rivera Gómez

Docente del departamento de humanidades

Universidad Santo Tomás.

Ética

Bogotá, octubre de 2020

¿En la actualidad, se ve afectada la moral de la sociedad colombiana por la adopción homoparental?

La aceptación en términos de diversidad de género en Colombia es un tema que ha tenido todo un proceso tanto en lo legal como en lo concerniente a la tolerancia por parte de la sociedad. Se habla de este valor, debido a que se ha podido evidenciar en estudios preliminares que la sociedad en cierta parte se muestra a favor de la igualdad de género; sin embargo, en “los países latinoamericanos comparten también, como característica común, las diversas formas de discriminación social a la población LGBTI, que se encuentran aún presentes en la concepción cultural de un grupo mayoritario.” (Chaparro Piedrahíta & Guzmán Muñoz, 2017) Y, por tanto, muestran una actitud de “hacer de la vista gorda” cuando de esta comunidad se trata. A partir de esta conceptualización, se desprende una rama crucial de la que se quiere referir en este escrito; la adopción homoparental, si bien, la comunidad LGBTI misma en la actualidad aqueja situaciones y actos discriminatorios, la adopción por parte de parejas homosexuales es un asunto alarmante para Latinoamérica y, más aún, en lo que concierne a este escrito, para Colombia, el país en el que se aprobó legalmente la adopción homoparental desde el 2015, pero que al igual, hoy día, se sigue estigmatizando. Para muchos, el papel de la familia tradicional se está irrumpiendo de manera que un gran número de personas ven afectada su moral y/o principios.

En la búsqueda de abordar a cabalidad lo planteado y determinar si efectivamente se da alguna afectación en la sociedad con respecto a la adopción homoparental, ya sea moral o cualquier otra; se abordará en primer lugar y de manera general un vistazo sobre la legislación pertinente y las principales polémicas que causa la adopción homoparental; en segundo lugar, se presentarán los prejuicios y especulaciones que se dan respecto a este tipo

de adopción; y, en tercer lugar, se considerará un punto de vista desde el ámbito moral en relación al tema en discusión.

Trayendo a colación el tema legal que se tiene con respecto a la unión de parejas del mismo sexo y de la adopción homoparental en Colombia, es pertinente decir que la intención de “los derechos de las parejas homoparentales, los cuales se le han venido reconociendo en nuestra Legislación, pero que continúan algunos en una ardua lucha, para llegar a hacer una sociedad sin distinciones y desigualdades” (Gómez & Camilo, 2015), ciertamente han tratado de promover la adaptación y ejecución de legislación nueva sobre un tema social como este, el cual, en la constitución no es descrito y por ende, mientras no esté en la misma, se seguirá criticando y atacando la libertad de género, que a su vez atenta contra el principio de la familia tradicional el cual sí se encuentra estipulado en un apartado de la carta magna.

Asimismo se muestra una contrariedad, y un pleito entre dos postulados centrales de la legislación, las cuales son, por una parte, las múltiples sentencias que protegen la concepción y resguardo de la familia nuclear; y por otra; se encuentran aquellas sentencias que velan por la promoción de la igualdad y el pluralismo, lo que lleva a la consideración de permitir la construcción de la familia homoparental y tratar de mediar con la legislación de la familia como núcleo social (Cuello, Amparo de Jesús Zárate, 2014).

Con respecto a lo mencionado, es muy incoherente que, en parte, la legislación colombiana quiera “apoyar” la diversidad de género de tal forma que a la comunidad homosexual se les permita, al igual que a la población heterosexual, la consecución de vida

matrimonial y la constitución de familia, cuando a su vez, se muestra preocupada por la procreación y “escasez” de familias nucleares.

Se ha alcanzado, incluso, a pensar que con la prohibición de la unión legal de matrimonio o conformación de familia a las parejas homosexuales se puede lograr cambiar su orientación sexual y que, a consideración propia, es algo con lo que se nace y no se cambia como se puede cambiar una forma de pensar o una prenda de vestir. En otras palabras, es preciso hacer memoria de que la homosexualidad ha estado presente en la humanidad hace muchísimo tiempo, no es algo de ahora, pero sí es por lo que ahora se debe luchar, más aún, si se promueven legislaciones que contribuyan a salvaguardar la igualdad como derecho fundamental.

Ahora bien, la discriminación de la homosexualidad perdura y aumenta exponencialmente, aun si existe legislación aprobada para promover la igualdad; a lo que se le suma los innumerables prejuicios tanto profesionales como coloquiales a los que se le atribuye a la homoparentalidad como fenómeno indeseado y destructivo, como por ejemplo se evidencia en algunos trabajos que se han hecho desde la psicología clínica (Toro, 2005) y donde se muestra la existencia de prejuicios contra las familias no tradicionales, incluyendo las homoparentales, al considerarlas factor de riesgo y fuente de psicopatología para los niños criados dentro de estas (Angulo Menassé et al., 2014).

¿Y es acaso de esta forma como se pretende buscar igualdad en la humanidad y las naciones, si las mismas personas encargadas de promover dicha equidad, se evidencian encarnadas con una idealización heterosexual? Algunos creerán que el problema es una mera

práctica sexual, pero al parecer, es más “un régimen político frente al que tanto el cuerpo del homosexual como el del migrante, el del colonizado y el del indígena aparecen como cuerpos desviados que no pueden, no deben, tener acceso a la reproducción del cuerpo nacional” (Angulo Menassé et al., 2014).

Se ha hecho alusión al prejuicio sin considerar en sí a que hace referencia este término. Como bien lo cita (Bolaños Enríquez et al., 2018) el prejuicio es “una actitud hostil o prevenida hacia una persona que pertenece a un grupo, simplemente porque pertenece a ese grupo, suponiéndose por lo tanto que posee las cualidades objetables atribuidas al grupo. (Allport, 1971, p. 22) Debido a esto, lo que se consigna sobre las parejas homoparentales es lo que se escucha en el ambiente, y se da por hecho de que efectivamente es así; bajo estos supuestos y rumores se juzga y se condicionan los proyectos de vida de muchas personas que en realidad tienen un simple deseo de conformar una familia dentro de su relación poliamorosa y de deseo natural. Por ello es que, en lo que concierne a la búsqueda del respeto de los principios fundamentales de los Derechos Humanos, se debe evitar...

...tratar de manera diferenciada el matrimonio según las partes que lo conforman, pues se enviaría a la sociedad un mensaje equivocado, cual es la existencia de ciudadanos de segunda clase, que implicaría a la existencia de dos clases de matrimonio, lo cual quebranta los derechos a la libertad, la dignidad y la igualdad. (Bolaños Enríquez et al., 2018)

Si para una sociedad como la colombiana, se considera la homosexualidad dentro de lo que no conviene, se está condicionando la libertad y se está manipulando para ejercer una ideología y una conducta que en realidad no se desean libremente; por otra parte, la dignidad, entendida como un valor que se mide de acuerdo a unos principios humanos preestablecidos

según el régimen de un colectivo, se va a mostrar siempre en contraposición con estos. Ahora, si esos van a ser los principios que rijan la moral humana, cabe afirmar que sí, la homosexualidad está fuera de esos principios, que perduran a través de generaciones de la mano del machismo y otras violencias de género.

Si esos principios forjados desde el tradicional patriarcalismo van a ser el rasero de una sociedad «bien constituida», es posible alegar que quizá los primeros no están tan bien estructurados y en realidad están excluyendo a varios grupos pertenecientes a la sociedad desde inicios de la humanidad misma, lo que a su vez se traduce en una vaga lectura de la historia como tal, no tanto por desconocimiento de causa, más bien, por conveniencia definida.

Para entrar en materia de adopción en las parejas del mismo sexo, cabe resaltar en primer lugar que equivocadamente muchas veces se le culpa a la familia de que sus descendientes muestren una orientación homosexual, lo cual es incorrecto dado que esto procede de cierto comportamiento hormonal y genético. Ahora bien, de lo que sí puede llegar a ser culpable la familia es de la no aceptación a la persona, lanzándola a los peligros sociales a los que se puede exponer, después, ser rechazado y juzgado por la respectiva orientación (Bolaños Enríquez et al., 2018); por consiguiente, dentro de las adopciones homoparentales que ya se han dado, con varios años de requisitos y casi por experimentación, cualquier anomalía o problema que presente el menor dentro de su desarrollo de vida, seguramente se le atribuye a que sus padres o madres sean homosexuales. Un ejemplo de ello lo expresan los autores Angulo, Menassé et al (2014) quienes citan el siguiente comentario: “Si mi hijo tiene un problema de madurez, tiene que ver con que sus mamás son lesbianas. ¡Ah, pero si mi otro

hijo es muy inteligente, ahí sí es porque la Secretaría de Educación Pública ha hecho un gran trabajo!” (Familia de Antonia y Alma, 2012.).

Por otra parte, la homofobia aplicada desde los profesionales de la psicología en las instituciones públicas y sobre todo en las instituciones de adopción de menores, impidió que muchos niños en condiciones de orfandad no pudieran gozar de mejores condiciones de vida impartidas por una familia homoparental; pese a esto, existen casos en que las cosas han sido distintas

...en el caso de Mateo y Manolo, encontraron una agencia internacional que les permitió adoptar con éxito a un niño (ahora adulto) que gozó de condiciones de vida, tanto materiales como psicológicas, particularmente óptimas, y que en la actualidad es un profesional que menciona que siempre estuvo muy contento con la familia que tuvo. (Angulo, Menassé et al., 2014)

En cuanto a la posibilidad de que las parejas homoparentales adopten en Colombia es un asunto muy contrariado por leyes y partes implicadas, todo esto dado por que, aunque se dé una aceptación de las personas homosexuales dentro de la sociedad y se defiendan sus derechos como por ejemplo en el Artículo 13 de la Constitución política Colombiana así:

Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. (Opatrný, 2018)

Por medio del argumento expuesto se defiende a todas las personas y allí se incluye el respeto y no discriminación hacia los distintos géneros que se pueden apreciar hoy en día, no por su aparición en esta era sino por la salida de la discreción y de la oscuridad en la que han permanecido por los siglos de los siglos.

En contrariedad a lo anterior, se encuentran unas leyes que exponen que la adopción en Colombia por parejas homoparentales no debe darse de ninguna manera, la única forma de ver y “aceptar” la conformancia de una familia compuesta por dos personas del mismo sexo y niños o hijos es que el menor o los menores de edad deben ser hijos legítimos y biológicos de uno de los integrantes de la pareja, este caso, se ha visto ampliamente reflejado en las parejas lésbicas, ya que es muy común en la comunidad colombiana que hayan madres solteras que en otras circunstancias determinan finalmente su gusto y compatibilidad con personas de su mismo sexo, con las cuales deciden unir sus vidas y darle un hogar a ese hijo o hija.

En una sentencia de las más comunes vistas por la violación de los derechos de las personas del mismo sexo se dice que la legislación tiene

...un vacío normativo y una falta de regulación para las parejas del mismo sexo, “creando además una discriminación en contra de las parejas homosexuales que no pueden acceder a los mismos derechos que les son otorgados a las parejas de heterosexuales”. Además, se estima desproporcionado el tratamiento diferencial previsto en las normas acusadas por cuanto, al impedir adoptar a las parejas del mismo sexo afectan su derecho a tener una familia, restringen el pluralismo y cercenan la diversidad cultural, limitando a su vez las posibilidades de que los

menores en situación de abandono sean adoptados y por esta vía hagan efectivo su derecho a tener una familia. (ICBF, 2015)

En estas declaraciones se evidencia que la posibilidad es muy mínima para aquellas parejas homoparentales que cuentan con un capital potencial y una gran intención de conformar una familia por medio de la adopción de niños que se encuentran en abandono y en busca de un hogar y mejores condiciones y posibilidades de vida.

En este sentido, se hace relevante desde todos los contextos empezar a dar una aceptación normalizada a los grupos sociales con diferencias de las masas comunes. En la búsqueda de dar respuesta a la problemática de este escrito acerca de la afectación de la moral pública con el tema de la adopción homoparental, se menciona que esta última se rige por el «qué dirán» de la sociedad, teniendo en cuenta que los principios establecidos en esta moral se afectan directa e indirectamente por relaciones homoparentales que buscan tener los mismos derechos de conformancia de familia, de intimidad, de expresión, etc.

Desde otro punto de vista, Bolaños, Enríquez et al. (2018) exponen el siguiente argumento; “Hay siempre una moral social, que es la que prevalece en cada pueblo en su propia circunstancia” (p.405). Conforme a esto, se puede inferir que cada caso es distinto de acuerdo a la cultura propia de cada pueblo o locación, por tanto, es de notar que la afectación moral se da de manera cambiante, y en sí, se debe a la ignorancia, lo que a su vez se puede traducir en no querer construir realmente una equidad social y fortalecerla de valores en los que prevalezca la aceptación y la no discriminación.

En conclusión, aún se encuentra muy arraigada la creencia sobre el «fenómeno de la homosexualidad» y mucho más, el rechazo para la conformación de una familia partiendo de la adopción de menores, lo cual es un problema al que debe buscársele una salida paulatinamente considerando incluso los diferentes contextos, e insistiendo cada vez más en que las legislaciones no se lleven la contraria, debido a que esto genera muchas discordias sociales.

Cabe recomendar para continuar con esta discusión, partir de la historia evolutiva de la homoparentalidad con el fin de conocer la otra cara de la historia. A su vez, el autor de este escrito, invita a abandonar muchos prejuicios que en otras instancias podrían estar llegando a causar problemas más profundos en personas que en realidad no eligieron su orientación sexual, razón por la cual, están en todo su derecho de formar un hogar, lo que ayudaría incluso a sanar y salvar la dignidad y los derechos fundamentales de muchos niños en condiciones de abandono por causa de irregularidades y disfuncionalidades en familias nucleares y padres heterosexuales.

Referencias

- Angulo Menassé, A., Granados Cosme, J. A., & González Rodríguez, M. (2014). Experiencias de familias homoparentales con profesionales de la psicología en México, Distrito Federal: Una aproximación cualitativa. *Cuicuilco*, 21(59), 211-236.
http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0185-16592014000100010&lng=en&tlng=en
- Bolaños Enríquez, T., Charry Morales, A., Bolaños Enríquez, T., & Charry Morales, A. (2018). PREJUICIOS Y HOMOSEXUALIDAD, EL LARGO CAMINO HACIA LA ADOPCIÓN HOMOPARENTAL. ESPECIAL ATENCIÓN AL CASO COLOMBIANO. *Estudios Constitucionales*, 16(1), 395-424. 10.4067/S0718-52002018000100395
- Cuello, Amparo de Jesús Zárate. (2014). Adopción y procreación humana asistida homoparental en Colombia: problemas a la bioética y reflexiones del bioderecho. *Producción + Limpia*, 9(2)
<http://repository.lasallista.edu.co:8080/ojs/index.php/pl/article/view/703>
- Chaparro Piedrahíta, L. J., & Guzmán Muñoz, Y. M. (2017). Adopción homoparental: Estudio de derecho comparado a partir de las perspectivas de los países latinoamericanos que la han aprobado. *CES Derecho*, 8(2), 267-297. 10.21615/cesder.8.2.4
- Gómez, Q., & Camilo, J. (2015). Adopción homoparental en Colombia., 1-86.
<http://repository.udem.edu.co/handle/11407/2197>
- Jorge David Vallejo Gómez. Adopción homoparental en Colombia y principio de progresividad en materia de Derechos Humanos
- ICBF. (2015, Feb 18,). Corte Constitucional niega posibilidad de que parejas del mismo sexo adopten. *Espectador (Bogotá, Colombia)*, Retrieved from <https://search.proquest.com/docview/1655903502>
- Opatrný, J. (2018). Preámbulo. *Ibero-Americana Pragensia*, 45(1), 7-8.
10.14712/24647063.2018.1